



Expediente nº:	16615/2021
Registro de entrada nº:	2021/- -
Procedimiento:	Expedientes de espectáculos públicos y actividades recreativas
Asunto:	Ampliación de horarios durante Navidad
Unidad Orgánica:	Medio Ambiente

VISTA: la demanda de los titulares de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos al público con motivo de las fiestas de Navidad (periodo comprendido entre el 22 de Diciembre y el 6 de Enero, ambos inclusive).

CONSIDERANDO: Que el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, establece que corresponde a los municipios establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos faculta expresamente a los Ayuntamientos para ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas de Navidad (período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive), haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. La facultad de ampliación prevista no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

CONSIDERANDO: Que la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería durante las fiestas de Navidad es una facultad discrecional del Ayuntamiento.



CONSIDERANDO: Que la ampliación de horarios no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de establecimientos públicos, por tanto, en el caso de establecimientos de hostelería sin música la ampliación máxima autorizable sería hasta las 5:00 de la mañana, establecimientos especiales de hostelería con música (pubs y bares con música) hasta las 6:00 de la mañana y en el caso de establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones (salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones) hasta las 9:00 de la mañana.

CONSIDERANDO: Que los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

CONSIDERANDO: Que en cualquier caso, habrá de comunicarse dicha ampliación tanto a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía como a la Subdelegación del Gobierno en la provincia con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor. Igualmente deberá comunicarse a la Jefatura de la Policía Local.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Ampliar el horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería durante las fiestas de Navidad los días 24 de Diciembre, 31 de Diciembre y 5 de Enero.

Segundo.- La ampliación del horario de cierre en el caso de **bares, cafeterías y restaurantes (establecimientos de hostelería sin música) será hasta las 4:00 de la mañana**, establecimientos especiales de hostelería con música (**pubs**) **hasta las 6:00 de la mañana** y **salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones hasta las 8:00 de la mañana**. Los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

Tercero.- La ampliación de horarios acordada quedará supeditada a lo que determine la normativa COVID estatal o autonómica en cada momento quedando este decreto sin efecto caso de ser contraria a la misma.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno así como a la Jefatura de la Policía Local.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

